



EN ESTA EDICIÓN:

**CONSIDERACIONES PARA EL TRÁMITE DEL AVISO DE
OPCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR
PROVISIONAL EN VUCEM (ART. 36-A LA)**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

04 CONSIDERACIONES PARA EL TRÁMITE DEL AVISO DE OPCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR PROVISIONAL EN VUCEM (ART. 36-A LA)



03 CONTINGENCIA CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA (CRT) - VENTANILLA ÚNICA

06 ACCIONES DEL SENASICA PARA EL TRÁMITE DE LAS CERTIFICACIONES QUE ADMINISTRA PARA LAS IMPORTACIONES DURANTE EL MANTENIMIENTO A LA VUCEM

08 RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DEL CONDADO DE WELLINGTON, ONTARIO, CANADÁ

09 RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DE LOS ESTADOS DE GEORGIA, NUEVA YORK Y VIRGINIA, CONDADOS DE DAKOTA, MINNESOTA, NEWTON, JASPER Y LAWRENCE, MISSOURI Y CLEVELAND EN ARKANSAS, EN LOS EUA

Contingencia Consejo Regulador del Tequila (CRT) - Ventanilla Única

Hacemos de su conocimiento que el Consejo Regulador del Tequila informó a la Agencia Nacional de Aduanas de México, que durante la contingencia de la Ventanilla Única, y en caso de que las aduanas requieran información sobre la autenticidad de los Certificados de Autenticidad para la Exportación de Tequila (CAETS) y de los Certificados para la Exportación de Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila (CAETS) presentados para su despacho, pone a disposición el siguiente contacto referente a lo comentado.

El punto de contacto es:

Mtro. Octavio García Muciño Responsable de Aduanas

Tel Oficina: 33 10021900 Ext. 1907 / 1952

Celular: 3331908217

Correo: ogarcia@crt.org.mx

Con la finalidad de fortalecer durante esta contingencia las medidas de control y verificación en la exportación de Tequila y bebidas alcohólicas que contienen Tequila, el CRT desarrollo una aplicación llamada VALIDAPP CRT., exclusivamente para el personal de las aduanas en la cual podrán analizar diversos elementos del código QR y comparar la información registrada en la base de datos del CRT, permitiendo identificar inconsistencias, patrones y la detección precisa de certificados falsos, así como minimiza el riesgo de que productos apócrifos salgan del país bajo la falsa denominación de Tequila.

Fuente:

CAAAREM G-0034/2025

Consideraciones para el trámite del Aviso de opción para la determinación del valor provisional en VUCEM (Art. 36-A LA)

En seguimiento a la publicación de la Hoja Informativa No. 1 donde se anuncia la liberación de diversos avisos correspondientes a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) disponibles para su tramitación a través del portal de la VUCEM, de entre los cuales se encuentra el Aviso de opción para la determinación del valor provisional (seguro global de transporte), así como en relación a la publicación de su correspondiente Manual de Usuario hacemos de su conocimiento las siguientes consideraciones para realizar dicho trámite:

Antecedentes normativos:

- El art. 117 del Reglamento de la Ley Aduanera, permite a los importadores determinar un valor en aduana provisional en los casos donde hayan contratado una póliza de seguros global de transporte anual indicando en su último párrafo, que los interesados en ejercer la opción en comento deberán presentar el Aviso de opción para la determinación del valor provisional (seguro global de transporte)” y a su vez “los documentos señalados en el artículo 36-A de la Ley”.
- El Manual de Usuario (pags. 14 y 15) de dicho trámite, así como la interfaz de captura en la VUCEM señalan e incorporan como requisito obligatorio anexar al trámite “los documentos señalados en el artículo 36-A”, circunstancia que anteriormente no era requerida cuando el aviso se realizaba a través del formato B7 “Aviso de opción para la determinación del valor provisional (seguro global de transporte)” del Anexo 1 de las RGCE 2025.
- En ninguna de las disposiciones anteriormente mencionadas se especifica a cuales documentos del artículo 36-A se hace referencia como requisito obligatorio para anexar al trámite, considerando que el Aviso es general y ampara la cobertura anual de la póliza del seguro en operaciones que se estarán realizando a lo largo de la anualidad por la que se presenta el aviso.

Aclaraciones recibidas vía retroalimentación de la VUCEM:

- Los “Documentos señalados en el artículo 36-A de la Ley Aduanera”, hacen referencia únicamente la documentación que sirve de base para la determinación del valor provisional, atendiendo a la precisión de la fracción I del art. 117 del Reglamento de la Ley Aduanera.

- Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos (obligatorios) para su carga al portal:
 - 1. El tamaño máximo del archivo a adjuntar es de 10 MB,
 - Sólo archivos de tipo PDF, que no contenga formularios, contraseñas, compactados, objetos OLE incrustados o código java script,
 - En escala de grises o blanco y negro,
 - En resolución de 300 DPI (No más, no menos),
 - Sin hojas en blanco.

Recomendaciones para el cumplimiento:

- Dentro de los documentos empleados para determinar el valor provisional, relacionados con el artículo 36-A fracción I de la Ley Aduanera deberán de considerar la póliza de seguro global del año inmediato anterior a aquel a que corresponda el aviso que estén presentando, así como la documentación relacionada con el valor de las importaciones de Mercancías aseguradas que hubiere efectuado el mismo año de aquella póliza del año inmediato anterior,

Las dudas relacionadas con el Aviso en comento podrán ser remitidas directamente a la VUCEM vía correo electrónico: dudasvucem.ce@sat.gob.mx.

Fuente:

CAAAREM T-0035/2025

Acciones del SENASICA para el trámite de las certificaciones que administra para las importaciones durante el mantenimiento a la VUCEM

Les informamos que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de boletín informativo DGIF No. 002/2025, da a conocer a los usuarios de importación las acciones aplicables a la operación de las importaciones en la semana que se llevará a cabo el mantenimiento a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), en relación a lo dispuesto en el Atento Aviso No. 2 G-0029/2025 en los siguientes términos:

1. Programar las importaciones y adelantar las capturas de las solicitudes en la VDMCE, previo al periodo de mantenimiento de la ventanilla	2. Generación del "pre-certificado" en los sistemas de las agencias aduanales	3. Formato en Word editable proporcionado por el SENASICA
<p>Esta acción la han aplicado en contingencias anteriores, por lo que, consideran viable su utilización, ya que se cuenta con algunos de los siguientes documentos previo al periodo del mantenimiento en comento y que puede agilizar de manera importante la inspección física de las mercancías y en consecuencia la liberación de los certificados de importación correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recepción de trámite • Oficio de dictamen documental • Acuse de recepción de inspección física. 	<p>En caso de que no se haya podido capturar la solicitud con anticipación en la ventanilla y no se cuente con alguno de los anteriores documentos, se podrá generar e imprimir el formato del certificado de importación correspondiente a través de sus propios sistemas (con los formatos utilizados previo al uso de la VDMCE), adjuntando la documentación sanitaria original, así como una copia digitalizada de esta en formato PDF y los demás requisitos aplicables para la programación de la inspección física.</p>	<p>Sino se cuenta con un sistema para la generación del pre-certificado, el SENASICA proporcionará los usuarios un formato editable del mismo, para que sea llenado y presentado al punto de inspección con la documentación sanitaria original, así como una copia digitalizada de esta en formato PDF y los demás requisitos aplicables para la programación de la inspección física.</p>

Así mismo, dispone que la validez del formato de papel, se dará con la firma y sellado del certificado de importación correspondiente por el oficial del SENASICA.

Dudas, aclaraciones e información adicional, con los siguientes contactos al mail indicado o al teléfono: 55 5905.1000, en la extensión señalada:

Nombre	Correo Electrónico	Extensión
Área de Sistemas de DGIF		
Delfino Hernández Garrido	dgif-delfino@senasica.gob.mx	51296
Francisco Javier Torres González	francisco.torres@senasica.gob.mx	54975
Jaime Uriel Ramírez Martínez	jaime.ramirez.i@senasica.gob.mx	54862
Edwin Marin Fernández >	edwin.marin.i@senasica.gob.mx	54983
Ivan Rubisel Bautista Gómez	ivan.bautista.i@senasica.gob.mx	54267
Área operativa		
MC. Alverto Prado Hernández	dgif-alverto@senasica.gob.mx	51020
MVZ Sandra Corona Olvera	dgif-sandra@senasica.gob.mx	51117

Fuente:

CAAAREM G-0031/2025

Restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes del Condado de Wellington, Ontario, Canadá



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SECRETARÍA NACIONAL DE SALUD, NUTRICIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- **0223** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, derivado del reciente brote de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (H5N1), suscitado en el condado de Wellington, en la provincia de Ontario en Canadá, se determinó incluir una nota restrictiva en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios que a continuación se enlistan:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-430-CAN-CAN	Pavipollos
004-01-83-CAN-CAN	Huevo fértil
004-01-83-CAN-FRA	
004-01-83-CAN-USA	
004-08-521-CAN-CAN	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-09-63-CAN-CAN	Pollitos de hasta 3 días
004-13-186-CAN-CAN	Despojos/avícolas
004-13-182-CAN-CAN	Vísceras avícolas
004-13-87-CAN-CAN	Carne avícola
004-13-87-CAN-USA	

Restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes de los Estados de Georgia, Nueva York y Virginia, Condados de Dakota, Minnesota, Newton, Jasper y Lawrence, Missouri y Cleveland en Arkansas, en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, INMUNIDAD Y ENFERMEDADES ZOOAQUÍNICAS



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- **0226** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, derivado de los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, se determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedente de los **estados** de Georgia, Nueva York y Virginia, así como de los condados de **Dakota** en Minnesota; **Newton, Jasper y Lawrence** en Missouri; y **Cleveland** en Arkansas por lo que se ajustó la leyenda restrictiva en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890